

RESOLUCIÓN

Vista la comunicación preceptiva/solicitud presentada con fecha 04/07/2022 por la entidad HERAL ENOLOGÍA, S.L., con C.I.F. B-06412563, y concluido el plazo del preceptivo trámite de audiencia concedido, conforme a lo dispuesto en el *Decreto 62/2022, de 2 de junio, sobre laboratorios de ensayo de la calidad agroalimentaria de Extremadura*, el Director General de Agricultura y Ganadería en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio:

RESUELVE la inscripción en el Registro de Laboratorios Agroalimentarios de Extremadura de la entidad HERAL ENOLOGÍA, S.L., con los siguientes datos:

- DATOS DE TITULARIDAD DE LA EMPRESA:
 1. HERAL ENOLOGÍA, S.L.,
 2. Dirección Polígono Industrial, 3; parcela 12; 06200 – Almendralejo; BADAJOZ
 3. Tlf.: 924671333; correo electrónico: investigacion@heralenologia.es
- DATOS DEL REPRESENTANTE:
 1. PEDRO JERÓNIMO ÁLVAREZ RANGEL
 2. Sexo: Hombre
- DATOS DE LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO:
 1. LABORATORIOS HERAL
 2. Dirección postal: Polígono Industrial, 3; parcela 12; 06200 – Almendralejo; BADAJOZ
 3. Tlf.: 924671333; correo electrónico: investigacion@heralenologia.es
 4. Nº de Registro: **06/017**
 5. No acreditado.
- PRODUCTO(S) AGROALIMENTARIO(S):
 1. Productos agroalimentarios para consumo humano.
 2. Productos agroalimentarios para alimentación animal.
 3. Materias, sustancias, elementos o componentes de producción o elaboración de productos agroalimentarios.
- PERSONA TÉCNICA RESPONSABLE: Pedro Jerónimo Álvarez Rangel. Sexo: Hombre

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que el interesado puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos de silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mérida a fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Csv:	FDJEX7755H3SDYPGVRT3LTQVCHVEE5	Fecha	12/09/2022 14:08:12
Firmado Por	ANTONIO CABEZAS GARCIA - Dir. Gral. Agricultura Y Ganaderia		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2

